



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

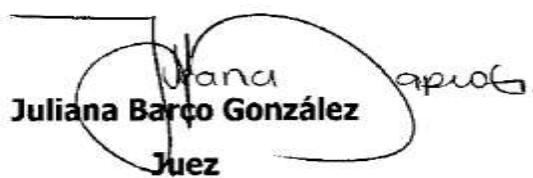
Radicado: 2022-00203

Decisión: traslado contestación de la demanda.

Se incorpora al expediente la contestación de la demanda presentada oportunamente por la demandada (Cfr. Archivo 29, C01). En consecuencia, toda vez que en ella se proponen excepciones de mérito, el Juzgado procederá a dar traslado de éstas a la parte demandante, conforme con el artículo 443 del Código General del Proceso- CGP.

El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la demandante que la contestación de la demanda reposa en el archivo 29º del expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 12 abril de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719426bfb1a298034adf9e72bffb550a9965f8ea19e5960c04797a6f20acfaea**

Documento generado en 11/04/2023 01:50:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>